

textos extraídos de archivos ajenos a la localidad. Los documentos vienen puntualmente referenciados a sus diversas fuentes, originales o traslaticias, y a su bibliografía editorial o de comentario, con el rigor y minuciosidad que cabía esperar de la preparación erudita del doctor Junyent y de su continuado manejo y utilización de tales fondos, para él más que familiares. Esta regesta documental, si en cierto modo cabe considerarla como el Apéndice heurístico de la parte expositiva, rebasa por otra parte, con creces, tal condición, ya que constituye por sí misma el *dossier* indispensable y la plataforma para desplegar, en futuros trabajos, la dilatada problemática histórica que en multitud de vertientes encierra el contenido de los documentos reseñados, de cara no sólo a la historia jurídica ausetana; sino también a la de las instituciones de la Cataluña Vieja.

El presente trabajo del doctor Junyent, fruto sazonado y decantación de su prolongada labor de archivero e historiador de su país, nos hace augurar no sólo la tan esperada *Historia de Vich*, que solamente él puede llevar a cabo, sistematizando el material ahora inventariado, sino otras producciones más especializadas y monográficas en torno a los siglos alto-medievales de la tierra ausetana, que sabemos ya en avanzado estado de elaboración.

J. M. FONT RIUS

LACARRA, José María: *Fueros de Navarra. I. Fueros derivados de Jaca. 1. Estella - San Sebastián*, con la colaboración de Angel I. Martín Duque, Diputación Foral de Navarra, Instituto Príncipe de Viana, Pamplona, 1969. 364 págs., 20 láminas.

Es el primer volumen de la colección de fueros municipales navarros, que, patrocinada por la Diputación Foral, aspira a recoger en ella todos los textos del Derecho municipal navarro que contengan disposiciones de carácter civil, procesal o penal, excluyéndose en cambio las simples exenciones económicas o los privilegios de carácter circunstancial.

Según nos indica el propio profesor Lacarra la colección recogerá también los fueros extensos que han sido la base de la legislación foral, estos fueros según el texto que ha regido en Navarra; e incluirá asimismo una edición del Fuero General según las diversas versiones, los Amejoramientos y las normas jurídicas de carácter general dadas por las Cortes de Navarra.

Conforme a este plan se incluirá en la Colección el Fuero de Jaca, según la versión del mismo que rigió en Pamplona, pero se excluirán las redacciones exclusivamente jacetanas, ajenas al reino de

Navarra, utilizadas en cambio por Mauricio Molho en su edición crítica del Fuero de Jaca.

También se proyecta incluir en la colección una serie de Constituciones y Ordenanzas de los Valles, que hasta ahora han quedado casi desconocidas y sin estudiar, a pesar de constituir un cuerpo de Derecho administrativo peculiar, del que se derivan instituciones todavía vigentes, así como algunas Ordenanzas Municipales.

El actual volumen que vamos a reseñar incluye el Fuero de San Sebastián porque a efectos de la colección, se agruparán como navarros tanto los Fueros otorgados por Reyes de Navarra, aun en territorios que dejaron de pertenecer al Reino a lo largo de la Historia, como los Fueros concedidos por Reyes de otros reinos, pero que han regido en algún lugar de Navarra, incorporándose a la tradición jurídica del país.

Orientada la colección hacia el mejor aprovechamiento histórico jurídico, no únicamente hacia la reconstrucción crítica del texto más primitivo, se recogerán en la misma todas las versiones, redacciones y traducciones de cualquier Fuero, que por haber estado vigentes tienen importancia jurídica en sí mismas; sin excluir aquellas que han sido objeto de ediciones críticas recientes, ya que la colección aspira a constituir un Corpus legislativo de la totalidad del Derecho histórico navarro, que ha llegado hasta nosotros.

Los primeros volúmenes se proyectan como una preparación para la gran obra de la edición crítica del Fuero General de Navarra, redactado sobre la base de costumbres locales, de usos estamentales y también de esos Fueros municipales vigentes en Navarra, que la colección quiere presentarnos previamente en orden a una más recta inteligencia del texto y contenido del Fuero General.

Este primer volumen dedicado a los Fueros de Estella y San Sebastián, comienza con unas breves indicaciones acerca de la Puebla de Estella hacia el año 1090 por el rey Sancho Ramírez al servicio de las peregrinaciones jacobeanas, en que ante el éxito de la población de Jaca trata de repetir la experiencia en Sangüesa, Pamplona y Estella. Se nos presenta a continuación la historia jurídica de Estella, reconstruyendo con sólidos argumentos su primer Fuero, el de 1090, conservado únicamente en la primera parte de la confirmación de 1164 por Sancho el Sabio.

Entre estas dos fechas se fue elaborando en Estella y más en Jaca donde acudían los estelleses, como otras pueblas francas en busca de interpretaciones jurídicas, un cuerpo de derecho que Sancho el Sabio incorporó como segunda parte del Fuero de 1164; la importancia de este Fuero del siglo XII radica en que es el representante más antiguo del Derecho jacetano, que sólo llegará a nosotros por copias tardías del XIII y XIV. El profesor Lacarra pone bien de relieve

los contactos de este Fuero de 1164 con la compilación de Huesca que supone la existencia en Jaca de un texto latino hoy desconocido, pero que no difería mucho de la versión estellesa.

Este texto A de 1164, que incluye como hemos dicho el de 1090, es el que, procedente de tres manuscritos fragmentarios, edita en primer lugar el profesor Lacarra. En segundo lugar, a doble columna paralela ofrece el mismo profesor el texto latino del proyecto de reforma del siglo XIII según un manuscrito del Archivo Municipal de Estella, carente de escatolo: data, signo real y autorización notarial, y que el editor sitúa en el reinado de Teobaldo I (1234-1253). Este segundo texto B tiene el interés de recoger en sus retoques a algunas instituciones civiles o penales la jurisprudencia local, no la jacetana, y dibujar con mayor precisión las funciones de las diversas autoridades locales. Ambos textos habían sido publicados por el profesor Lacarra en nuestro ANUARIO 4 (1927) 404-451; el primero de ellos fragmentariamente ya que sólo utilizó el manuscrito del Archivo Municipal de Estella, falto de sus dos primeros folios.

La edición prosigue con el texto de dos versiones provenzales, que el editor designa como C y D y que imprime también a doble columna paralela, la primera según tres manuscritos, la segunda siguiendo el único códice de la Biblioteca de Palacio, hoy Bibl. Univ. de Salamanca 2652. El texto romanceado en estas versiones es el de 1164 que parece estabilizarse en Estella, y no recoger ya las ulteriores elaboraciones de Jaca. La primera de estas versiones vio la luz también en nuestro ANUARIO 9 (1932) 393-413, precisamente según un manuscrito de Huar-te Araquil, hoy desaparecido; la segunda fue editada por Gustaf Holmer, *El Fuero de Estelia según el manuscrito 944 de la Biblioteca del Palacio de Madrid*, Karlshamn, 1963.

Entre los lugares que recibieron el Fuero de Estella, figura San Sebastián, según un texto adaptado a las peculiaridades de una ciudad marítima y a su tráfico portuario, otorgado por el mismo rey que aforó a Estella en 1164, Sancho el Sabio (1150-1194), y que el editor fecha conjeturalmente hacia 1180. También este texto había sido editado recientemente por José Luis (Banús y Aguirre, *El Fuero de San Sebastián*, San Sebastián 1963, que enumera ocho manuscritos, pero que sigue preferentemente la copia del Archivo del Corregimiento de Tolosa autorizada en 26-IX-1474; Lacarra enumera y tiene presentes en su edición hasta 11 copias manuscritas cuyas relaciones genéticas analiza, señalando dos vías principales de transmisión, una por la concesión de Guetaria en 1209 del mismo Fuero y conservada en la confirmación de 1426 de Juan II, y otra por la confirmación de Alfonso VIII (1202) a San Sebastián del fuero otorgado anteriormente (hacia 1180) por Sancho el Sabio, texto salvado por el traslado de Gonzalo Moro (1396), recogido en privilegio rodado de Enrique III

(1403) y confirmado por Enrique IV (1457) en otro privilegio del que se derivan tres traslados posteriores, uno de ellos el de Sorola (1474) dado a conocer por Banús.

Además de los cinco Fueros que hemos mencionado cuatro redacciones de Estella y una de San Sebastián, la edición de Lacarra se completa con el texto de 20 privilegios que de 1090 a 1365 inciden y regulan el régimen jurídico de la ciudad navarra y con ayuda de los cuales traza el profesor Lacarra la historia jurídica de Estella.

Para un más fácil y útil manejo de la edición se incluyen en la misma los correspondientes índices de los capítulos de las cinco redacciones, otras tantas tablas de correspondencias, y abundantes índices alfabéticos de hasta 74 páginas en el que se recogen todos los términos usados tanto en las redacciones latinas como romances, con sus referencias al lugar y el sentido con que emplean en las redacciones de Estella o de San Sebastián.

Finalmente veinte láminas nos ofrecen magníficas muestras de los manuscritos utilizados en la edición de las cuatro redacciones del Fuero de Castilla y del Fuero de San Sebastián, así como la reproducción fotográfica de uno de los privilegios editados.

Casi con la descripción que hemos hecho de la edición de Lacarra bastaría para que el lector se formase un justo criterio del alto nivel y rigor científico de la misma, al que ya nos tiene acostumbrados el catedrático zaragozano; su firma es la mejor garantía. Al servicio de la misma han estado largos años de investigación y búsqueda en los más diversos archivos; los textos editados proceden de los Archives Nationales de París; de la Biblioteca de la Hispanic Society of America, de los Archivos o Bibliotecas madrileños: Archivo Histórico Nacional, Biblioteca Nacional, Biblioteca de Palacio, Biblioteca de la Real Academia de la Historia, de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, de la Biblioteca de la Facultad de Derecho de Zaragoza, del Archivo del Corregimiento de Tolosa, de la Biblioteca Municipal de San Sebastián, del Archivo de la Catedral de Pamplona, Archivo General de Navarra, Archivos municipales de Estella, Huarte Araquil, Tafalla y Torralba del Río y hasta Archivos parroquiales como el de San Juan Bautista de Estella.

Cuando se ha trabajado en texto y ediciones críticas se sabe muy bien la gran parte que del mérito de la misma corresponde a los colaboradores que han aportado su esfuerzo al cotejo y revisión de los textos; en el caso presente al profesor Martín Duque se debe la fijación del texto de San Sebastián, y la revisión de los demás textos, así como la redacción de los valiosos índices alfabéticos que hemos mencionado.

La edición ha logrado las altas metas científicas que se proponía; no tenemos ninguna tacha que objetar a la misma. Únicamente un

pequeño detalle que hemos creído advertir en la página 46 al cotejar los códices G y S; el núm. 4 del S opinamos que debe ser núm. 6 y que los que carecen de correspondencia en S son los núms. 4 y 5.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ

LADERO QUESADA, Miguel Angel: *La Hacienda Real Castellana entre 1480 y 1492*. Universidad de Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia Medieval, número 26, Valladolid, 1967. 95 págs.

En esta pequeña, pero valiosa monografía, lo que destaca ante todo son los datos y cifras que se recogen sobre los gastos e ingresos de la Hacienda castellana en esos años clave del reinado de Isabel I. Son una especie de Presupuestos Generales del Reino en los que se consigna el valor de las Rentas arrendadas por merindades, obispados, concejos, maestrazgos, servicios especiales y tierras del reino, año tras año, entre 1480 y 1492, lo que nos da una idea del valor económico de cada una de esas rúbricas para la Corona. Otra relación recoge las rentas percibidas en los lugares de Señorío, aunque no tengan carácter regular.

Las relaciones de gastos pormenorizadas de esos mismos años se dividen en cinco grandes capítulos: I. Casas Reales. Corte y Administración Central. Tesoreros. II. Defensa. Administración del Reino. Obras. III. Compras. Desempeños. Pago de Deudas, préstamos y atrasos. IV. Mercedes. Limosnas. V. Varios.

En el estudio previo de 30 páginas, el autor analiza brevemente las instituciones hacendísticas castellanas y enumera cada una de las rentas, valorando la importancia de los ingresos ordinarios, moneda forera e ingresos extraordinarios entre los que predominan esos años los empréstitos que originarán la deuda pública.

Como hemos indicado, el valor de esta monografía está en las cifras presupuestarias que nos ofrece, las primeras quizá de que disponemos de una manera bastante completa, y que constituyen una valiosa aportación para la Historia económica de nuestro país.

En la misma línea de la obra reseñada el autor ha ampliado su investigación al período cronológicamente siguiente en valioso artículo que se publicó ese mismo año 1967: *La Hacienda castellana de los Reyes Católicos (1493-1504)*, en "Moneda y Crédito", 103 (1967) 81-110.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ